

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.168

Sábado 7 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2655112

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DISPONE EL TRASPASO DEL SERVICIO EDUCACIONAL CORRESPONDIENTE A LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN A LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ELQUI Y COSTA CENTRAL

(Resolución)

Núm. 7.343 exenta.- Santiago, 30 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los decretos N°s. 69, 70 y 71, de 2021, todos del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, reguló en su articulado transitorio el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública;

2° Que, el artículo sexto transitorio de dicha ley dispone que "El Presidente de la República, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública", estableciendo como último año de instalación el 2025. Sin perjuicio de lo anterior, en su inciso final, la precitada disposición establece que "Si, por razones fundadas, se hiciera necesario extender las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación más allá del año 2025, el Presidente de la República podrá, a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y previo informe favorable del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, prorrogar dicho proceso por un nuevo período delimitado, el que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2030. Para estos efectos, deberá considerar además el informe de la Agencia de Calidad de la Educación respecto de la implementación de la primera etapa de instalación al que hace referencia el artículo séptimo transitorio";

3° Que, en ejercicio de la prerrogativa recién expuesta se dictó el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y derogó los decretos N°s. 69, 70 y 71, de 2021, todos del Ministerio de Educación;

CVE 2655112

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4° Que, el artículo 6 del referido acto administrativo, establece que el Servicio Local de Educación Pública del Elqui, el cual comprende las comunas de La Serena, La Higuera, Paihuano y Vicuña, iniciará sus funciones el 1 de marzo de 2023. Asimismo, su artículo 9 señala que el Servicio Local de Educación Pública de Costa Central, el cual comprende las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar, iniciará sus funciones en la fecha recién indicada;

5° Que, por su parte, el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040 regula el momento en que se produce el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública, señalando que este ocurrirá, por el sólo ministerio de la ley, el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento del correspondiente Servicio Local;

6° Que, no obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la glosa 04 de la partida presupuestaria del Ministerio de Educación correspondiente al año 2024, se postergó el traspaso del servicio educacional para los Servicios Locales indicados en el considerando cuarto precedente, indicándose que este se producirá el 1 de enero de 2025;

7° Que, seguidamente, el artículo 42, inciso primero, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, dispuso que "El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos I (Tamarugal), II (Elqui), III (Costa Central) y IV (Marga Marga); y Capítulo II con excepción del Título XI (Chiloé); del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2025.". Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, reconoce la posibilidad de que el Ministerio de Educación, excepcionalmente, determine mediante resolución exenta fundada que el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui y Costa Central se produzca durante el año 2025;

8° Que, a través del Ord. N° 1.248, de 2025, la Dirección de Educación Pública remitió a esta Secretaría de Estado los documentos denominados "Informe de Traspaso. Estado implementación al 9 de mayo de 2025 para el traspaso del Servicio Educacional al Servicio Local de Educación Pública del Elqui" e "Informe Fundado para el Traspaso. Estado Implementación al 9 de mayo de 2025 para el traspaso del Servicio Educacional al Servicio Local de Educación Pública Costa Central".

Ambos instrumentos contienen una serie de dimensiones y estándares que miden el grado de implementación de los Servicios Locales previo a que se les traspase el servicio educativo. En relación con las primeras, cabe señalar que el informe considera las siguientes: i) dotación de los Servicios Locales; ii) administrativa y financiera; iii) política, normativa; iv) equipamiento e infraestructura; v) educativa; vi) participación y territorio; y vii) gestión integral del Servicio Local.

Finalmente, es preciso señalar que los estándares contenidos en los referidos documentos fueron elaborados teniendo en consideración la evaluación externa a la Nueva Educación Pública, sobre los procesos de instalación, implementación y traspaso, encargada a la Universidad de Chile, evaluación que se realizó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43, inciso segundo, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024;

9° Que, respecto al Servicio Local de Educación Pública del Elqui, el informe concluye que éste "[...] posee grado de cumplimiento aproximado del 90% respecto a los 32 estándares, lo que implica que el Servicio Local se encuentra lo suficientemente maduro para un traspaso del servicio educativo. En este orden de cosas, 19 de ellos se encuentran finalizados; 6 se considera como 'No aplica' debido a la pertinencia temporal de los estándares, considerando que estos tienen fecha de realización posterior al traspaso del servicio educativo. En cuanto al resto de los estándares, se encuentran a tiempo dentro de la planificación establecida, siendo fundamental asegurar especialmente lo relacionado a gestiones para la continuidad del servicio educativo.";

10° Que, por su parte, respecto al Servicio Local de Educación Pública de Costa Central, el informe concluye que éste "[...] posee grado de cumplimiento aproximado del 92% respecto a los 32 estándares, lo que implica que el Servicio Local se encuentra lo suficientemente maduro para un traspaso del servicio educativo. En este orden de cosas, 19 de ellos se encuentran finalizados; 6 se considera como 'no aplica' debido a la pertinencia temporal de los estándares, considerando que estos tienen fecha de realización posterior al traspaso del servicio educativo. En cuanto al

resto de los estándares, se encuentran a tiempo dentro de la planificación establecida, siendo fundamental asegurar especialmente lo relacionado a gestiones para la continuidad del servicio educativo.";

11° Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de disponer el traspaso del servicio educativo para los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui y Costa Central, conforme a lo establecido en el artículo 42, inciso primero, de la ley N° 21.722.

Resuelvo:

Artículo primero: Dispóngase que el traspaso del servicio educativo correspondiente a las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar al Servicio Local de Educación Pública de Costa Central se producirá el 1 de julio de 2025.

Artículo segundo: Dispóngase que el traspaso del servicio educativo correspondiente a las comunas de La Serena, La Higuera, Paihuano y Vicuña al Servicio Local de Educación Pública del Elqui se producirá el 1 de julio de 2025.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).

